



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00969202- -NEU-LYT#MGE - DESIGNACIÓN PERSONAL EN PLANTA
EVENTUAL - REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS - MGyE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00969202- -NEU-LYT#MGE del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, Ley 3046 - Convenio Colectivo de Trabajo para el personal de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, Decretos N° 2420/18, DECTO-2022-2273-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que en el año 1958, a través de la Ley 71, derogada por Ley 593, se creó la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del entonces Ministerio de Gobierno, con asiento en la capital de la Provincia, conformada por una Dirección y un Archivo General, delegados en todo el territorio provincial y con atención en las oficinas del Registro Civil anexas a los Juzgados de Paz. En cuanto a las funciones se dividió en tres (3) secciones: nacimientos, matrimonios y defunciones;

Que en la actualidad acompañando el crecimiento poblacional y los avances en cuanto al reconocimiento, autonomía y rol del estado en la organización civil, la Dirección Provincial ha jerarquizado su funcionamiento, contando con una estructura organizacional con diferentes áreas técnicas, con presencia en toda la Provincia a través de las sesenta y cuatro (64) oficinas seccionales, cuarenta y siete (47) en el interior de la Provincia y diecisiete (17) en la ciudad de Neuquén, sumado a la prestación del servicio itinerante a través del Registro Civil Móvil y del Maletín Domiciliario y demás recursos que permiten llegar a cada uno de los cincuenta y siete (57) gobiernos locales de nuestra Provincia;

Que en cuanto a las principales funciones de la Dirección Provincial del Registro Civil se destacan la registración y emisión de documentación tendiente a certificar la existencia de inscripción de nacimientos y defunciones, celebración de matrimonios, inscripción de documentos públicos de extraña jurisdicción, registro de sentencia judiciales de separación personal, divorcio vincular, adopción simple y plena y por integración, incapacidades, rehabilitaciones, rectificaciones administrativas de instrumentos públicos registrales, adición de apellidos, expedición de partidas de nacimientos, matrimonios y defunciones, toma de trámites de nuevos ejemplares del documento nacional de identidad (DNI) ante el registro nacional de las personas, cambios de domicilio, actualización del DNI (documento nacional de identidad), rectificación del DNI, control y rendición de la recaudación de las tasas percibidas correspondientes a la Ley Nacional 17671 y Ley 2254, y todo otro trámite que surja como consecuencia del cumplimiento del mandato conferido por Ley Federal al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS quien actúa en las provincias a través de las direcciones provinciales de registro civil;

Que a través del Decreto N° 2420/18 se conformó la planta funcional de la Dirección Provincial del Registro Civil, con un total de trescientos cincuenta y un (351) agentes;

Que con el paso del tiempo y por diferentes razones tales como jubilaciones ordinarias, fallecimientos, cambio de funciones, renunciaciones, cesantías y licencias, la planta funcional se ha visto sensiblemente afectada al punto de contar actualmente con ciento dos (102) trabajadores/as menos, teniendo como consecuencia una sobrecarga en el personal activo y repercutiendo en la prestación de servicio de la institución;

Que ante lo expuesto, y encontrándose cumplidos los requisitos necesarios para la realización de ingresos a planta permanente de conformidad con el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3046, a través del Decreto DECTO-2022-2273-E-NEU-GPN se autorizó el llamado a Concurso de Ascensos y Promociones Escalonarias para el Personal de Registro Civil y Capacidad de las Personas, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, a fin de cubrir cuarenta y nueve (49) vacantes;

Que dicho concurso se viene desarrollando en diferentes etapas. Actualmente se encuentra en curso la primera de ellas, la cual tuvo lugar en el mes de diciembre del año 2022 por los niveles 4 de los distintos agrupamientos de la organización, continuando durante el año en curso por las vacantes que se generen en los niveles 3, 2 y 1;

Que el mencionado proceso demandará todo el año calendario, siendo imperioso poder contar con una solución temporal hasta el momento que se cubran las vacantes mencionadas;

Que esta solución temporal se encuentra prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo - Ley 3046, artículo 23° "Personal Eventual", definiendo a tal personal como aquel que presta servicios en "La Organización" para la ejecución de tareas temporarias de emergencia, por tiempo determinado, que no puedan ser realizadas por el personal permanente convencionado, a partir de la firma de la presente;

Que se encuentran incorporados al presente expediente mediante documento IF-2023-02124966-NEU-REGCIVIL#SGOB, Acta suscripta entre el Poder Ejecutivo Provincial y la Asociación Gremial ATE en fecha 03 de julio de 2023; notificación de medida de fuerza efectuada por la Asociación Gremial ATE, presentación del Subsecretario de Gobierno ante la Subsecretaría de Trabajo solicitando el dictado de la conciliación obligatoria, Resolución N° 23/23 de la Subsecretaría de Trabajo mediante la cual decretó el estado de conciliación obligatoria, recurso administrativo interpuesto por la Asociación Gremial ATE contra la Resolución N° 23/23 y Acta suscripta entre el Poder Ejecutivo y la Asociación Gremial ATE de fecha 15 de septiembre de 2023;

Que en virtud de las medidas de fuerza llevadas a cabo por la Asociación Gremial ATE en reclamo al cierre de oficinas seccionales y el cúmulo de trabajo en las restantes producto de la falta de personal a cargo, situación que es de público y notorio conocimiento, y a efectos de obtener una resolución pacífica del conflicto se propende el dictado de la presente norma;

Que se ha dado intervención a la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación, y a la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: DESÍGNASE en la planta eventual de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno y Educación, a las personas que se detallan en el documento **IF-2023-02123194-NEU-REGCIVIL#SGOB** que forma parte

integrante del presente Decreto, en los agrupamientos y niveles que se indican en cada caso de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT), Ley 3046, a partir de la firma de la presente y hasta el 09 de diciembre de 2023.

Artículo 2º: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda a realizar las correspondientes readecuaciones presupuestarias, a fin de dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 3º: **DETERMÍNASE** que el gasto que demande la presente norma será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General Vigente.

Artículo 4º: **DETERMÍNASE** que la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Educación será responsable de dar cumplimiento con la normativa vigente en relación a la documentación a presentar, para el ingreso del personal que se designa en la presente norma, previo a la notificación de la misma.

Artículo 5º: **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno y Educación.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 7º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.